#### ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL «PALACIO DE LOS MARQUESES DE VILLADA-RIAS», EN ANTEQUERA:

Construido en la primea mitad del siglo XVIII su edificación se debió a la voluntad de D. Francisco del Castillo y Fajardo, segundo Marqués de Villadarias.

Posee monumental fachada, organiza en tres pisos y seis ejes con huecos de ventanas. El elemento que más destaca es la portada, resuelto en un concepto muy barroco en su camposición, pero sobria y clasicista en sus elementos técnicos. El primer cuerpo dispone cuatro columnas toscanas con capiteles ovados muy estilizados que se sitúan sobre plintos y en planos verticales distintos, fondeadas de pilastras cojeadas, Sobre este primer cuerpo se sitúa el amplio balcón, cuyo vano se guornece de pilastras cojeadas y sencillo entoblamento sin apenas resalte. Finalmente, el último cuerpo de la portada es el que se plantea con uno mayo libertad de composición, rematándose con un frontón curvo guarnecido de roleos y pirámides.

En cuanta al interior, el palacio es de una magnificencia acorde con la monumental portada. A trovés del zaguán se accede a un patio de planta cuadrada que desarrolla en planta baja arcos de ladrillo sobre doce columnas toscanas de piedra del Torcal. Los galarías de la planta principal se vieron afectadas por una remodeloción del siglo XIX. A ellas se accede mediante uno monumental escalero cuya caja posee planta rectangular y se cubre con bóveda elíptica sobre pechinas, decoradas con yeserías.

# DELIMITACION DEL ENTORNO DEL «PALACIO DE LOS MARQUESES DE VILLADARIAS»

El entorno afectado por el Palacio de Villadarias es el comprendido por los inmuebles con fachada principal a la calle Lucena, en su tramo delimitado por las calles Garzón, Ramón y Cajal y Diego Ponce.

RESOLUCION de 24 de julio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaroción de monumenta, como bien de interés cultural, a lovar del Canventa del Santo Desierta de Nuestra Señara de las Nieves en El Burgo (Málaga).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico.

Esta Dirección General ha ocordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Conventa del Santo Desierto de Nuestra Señora de las Nievs en El Burgo (Málaga), cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el onexo de la presente disposición.

- 2°. Continuar lo tramitàción del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.
- 3°. Hacer saber al Ayuntomiento de El Burgo que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de porcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de los ya atorgadas. Las obras que por rozón de fuerza mayor hubieron de realizarse con cárácter inapozable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.
- 4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, obriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público o los efectos oportunos.

Sevillo, 24 de julio de 1987.— El Director General, Bartolomé Ruiz González.

## ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL CONVENTO DEL SANTO DESIERTO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES: Fundado en 1587 por el obispo de Málaga D. García de Haro, en dicho convento se estableció una comunidad de Carmelitas Descalzos.

Presenta una construcción mixta de mampostería y ladrillo, de carácter manierista y con algunas reminiscencias góticas. Junto al patio, de finas columnas toscanas, se encuentra la iglesia, de una sola nove y cubierta por bóveda de medio cañón con lunetos y fojones opoyados, tros un saliente entablamento, en pilostros cajeadas que alternan con amplias hornacinos. Su cabecero es plano quedando elevado el presbiterio. Al exterior muestro espadaña con dos huecos de medio punto.

En torno al convento, pero diseminadas por el monte, existen doce ermitos, o mejor casas de ermitaños, con pequeño capillo obovedada y hornacida de altar, ademós dormitorio, aljibe y rústico servicio higiénico.

En la octualidad se encuentra my deteriorado.

### DELIMITACION DEL ENTORNO DEL CONVENTO DEL SANTO DE-SIERTO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES:

Se puede señalar el entorno afectado por el antiguo convento el comprendido por un diámetro de un kilómetro aproximadamente alrededor del inmueble.

RESOLUCION de 27 de julio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ho ocordado tener incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a fovor de la Iglesia del Convento de Santo Domingo, del barrio de Perchel, en Málaga.

Vista la propuesta formulado por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del la Inglesia del Convento de Santo Damingo, del borrio del Perchel, en Málaga, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorna homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

- 2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigar.
- 3°. Hacer saber al Ayuntomiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizorse con carácter inapazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previo de esta Dirección General.
- 4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 27 de julio de 1987.— El Director General, Bartolomé Ruiz Gonzólez.

## anexo que se cita

DESCRIPCION DE LA «IGLESIA DEL CONVENTO DE SANTO DOMINGO»:

Asentada sobre un antiguo edificio del siglo XVI de estilo gótico-mudéjar, el carácter barroco, que hoy presenta, lo adquirió a fines del siglo XVII o comienzos del XVIII.

Tiene planta basilical con tres naves separadas por arcos de medio punto sobre pilores cruciformes con pilastros coríntias que sostienen un doble entablamento. La nove central presenta bóveda de medio cañón rebojado can fajones y lunetos con molduras mixtilíneas. Esta nave excede la longitud de las loterales al prolongarse el espacio del coro, formondo, bajo él, sotocoro con techo plano. El presbiterio se cubre por cúpula semiesférico sobre pechinas decoradas con medallones y hojarascas. Las naves lateroles se estructuran en tromos cuadrados cubiertos por casquetes esféricos sobre pechinas y con algunos restos de decoración primitiva.

La fachada de la iglesia posee un vano adintelado flanqueado por dobles columnas corintias entre las que perviven restos de lo primitiva decoración escultórica. Remata el conjunto un cuerpo tripartito con frontones triangulares.

DELIMITACION DEL ENTORNO DE LA «IGLESIA DE SANTO DOMINGO»

El entorno afectado por la iglesia de Santo Domingo quedo delimitado por las calles Fuentecilla, Guadalojara, del Cerrojo y Pasillo de Santo Domingo.

# 4. Administración de Justicia

## JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

SENTENCIA.

D. Rafael Barrios Espinosa de los Monteros, Licenciado en Derecho, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Sevilla número 5, doy fe:

Que en los autos de juicio de faltas nº 901/86, ha recaído sentencia que en su encobezamiento y fallo dicen como sique:

En la Ciudad de Sevilla a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. El Sr. D. Angel Salas Gallego, Juez del Juzgado de Distrito núm. cinco de esta ciudod, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de faltas nº 901/86, sobre lesiones en tráfico. Fallo. Que debo condenar y condeno a Carmen Susana López Coronilla, como autora criminalmente responsable de una falta del artículo 586.3º del Código Penal, ya definida anteriormente a la pena de 7.000 pesetas de multa, con el apremio personal de

sufrir dos días de arresto menor en caso de impogo de la misma, a la pena de reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes y al pago de las costas del juicio. La Compañía de Seguros Previsur indemnizará directa y solidariamente a José Antonio Ruiz Felipe en la cantidad de 15.000 pesetas (quince mil pesetas). Se declara responsable civil subsidiario en cuanto o la indemnización a pagar al perjudicado a Dolores López Coronilla. La indemnización devengará desde la fecha de esta sentencia hasta que sea totalmente liquidado el interés básico o de redescuento fijoda por el Banco de España, incrementado en dos puntos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firma. E/ Firma ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Francisco Ocaña Sánchez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, extiendo la presente para su inserción en el Baletín Oficial de la Junta de Andalucía. Sevilla, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario.

## 5. Anuncios

## 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 3 de julio de 1987, por la que se convaca subasta pública para la adjudicación de las abras de construcción de guarderías.infantiles en Norias de Dazo (Almería) y en la Finca de Los Asperones, de Málaga (*PD. 755/87*).

Se anuncia Subasta Pública de licitación, para la adjudicación de las obras de construcción de Guardería Infantil en Norias de Daza (Almería), según proyecto elaborado por el Arquitecto D. Antonio Pérez Carreño.

Tipo de licitación: 44.625.536 Ptas. IVA incluido.

Fianza provisional: 892.511 Ptas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo «C», Subgrupos «Todos», cate-

Construcción de Guardería Infantil en la Finca «Los Asperones» en Málaga, según proyecto elaborado por el Arquitecto D. Gonzalo Martín M. Mendoza.

Tipo de licitación: 50.531.391 Ptas. IVA incluido.

Fianzo provisional: 1.010.628 Ptas.

Plaza de ejecución: Nueve (9) meses.

Clasificación requerida: Grupa «C», Subgrupos «Todos», categoría «e».

Examen de la documentación:

Proyecta, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y relación de documentos necesarios para optar, estarán de manifiesto de 9 a 14 haras en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social (Avda. República Argentina, 43 Acc. de Sevilla) y en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social donde se ubica cada obra.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones:

Durante los veinte días hábiles siguientes al del que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 13 haras del último día en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social (Avda. República Argentina, 43 Acc. de Sevilla).

Las propasiciones habrán de ser entregadas en mano, no admitiéndose las enviodas por correo o cualquier otro procedimiento.

Celebración de licitación:

Será a las 12 horas del último de los cuatro días hábiles siguientes al de quedor cerrado el plazo de admisión de proposiciones, en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social (Avda. República Argentina, 43 de Sevilla). En el casa de que el cuarto día hábil fuera sábado, la aperturo de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente.

Los gostos de inserción de este anuncio y cuantos origine la Subasta serán de cuenta del adjudicatario.

#### MODELO DE PROPOSICION

D
con residencia en
colle
con D.N.I. n°
enterado de los requisitos y condiciones que se exigen para la
adjudicación de las obras de construcción de Guarderías Infantiles
en Norias de Daza (Almería) o en la Finca «Los Asperones» en
Málaga, se compromete en su nombre (o en el de la Empresa
representada), en tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con
estricta sujecián a los expresados requisitos y condiciones por la
cantidad de
lexprésese con número y letra) pesetas, lo que representa una baja
del
por ciento sobre el presupuesto de subasta.

(lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 3 de julia de 1987. El Cansejero de Trabajo y Bienestar Social.- P.D. El Secretaria General Técnica, Pedro Bisbal Aróztegui.